

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

13 MAR

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 13 de marzo de 2026.

DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA

DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

PRESENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
13 MAR 2026
13:41m

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Los suscritos Diputados integrantes de esta Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50, fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I, y 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca; 54, fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con todo respeto comparecemos y exponemos:

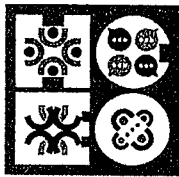
6

Que, por medio del presente escrito, le solicitamos de la manera más atenta se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXVI, XXXVII Y XXXVIII AL ARTÍCULO 47, Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 46-A DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.**

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ
JIMENEZ, LEGISLATURA
DIP. ANTONIA NATIVIDAD
DÍAZ JIMENEZ

DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
DISTRITO 8





San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 13 de marzo 2026.

Asunto: Se presenta Iniciativa.

**DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE**

Los suscritos Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario Plural de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50, fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I, y 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca; 54, fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparecemos y exponemos:

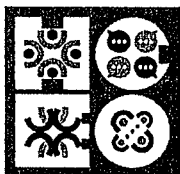
1

Que, por su conducto presentamos ante esa Soberanía la **SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXVI, XXXVII Y XXXVIII AL ARTÍCULO 47, Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 46-A DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.**

Fundamentamos la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:





ÚNICO. Que con fecha 17 de julio del 2025, entró en vigor la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la cual es reglamentaria del artículo 25 de la Constitución Federal en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; cuyas disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, al tratarse de una Ley nacional.

Con fecha 30 de junio del 2025 el Titular del Poder Ejecutivo, mediante decreto, crea la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital, como un organismo descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Finanzas, cuyo objeto es consolidar, dirigir, coordinar y administrar de manera estratégica el uso, desarrollo y aprovechamiento de la infraestructura tecnológica, informática de telecomunicaciones y de internet

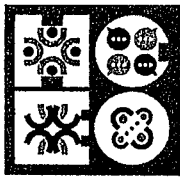
2

El Objetivo de la ley en comento es establecer, modelos únicos para Eliminar Trámites Burocráticos, para la Digitalización, para la Homologación de Trámites y Servicios, para compartir Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas; para establecer un modelo único de Atención Ciudadana, et.,

No es omiso señalar que la modernización y simplificación de los procesos administrativos son pilares fundamentales para promover el crecimiento económico, la transparencia y la eficiencia en la gestión pública.

La implementación de la Ley Nacional para eliminar los trámites burocráticos representa una oportunidad histórica para transformar la relación entre el gobierno y los ciudadanos; así como, para potenciar el desarrollo de Oaxaca, una entidad con un gran potencial económico, cultural y social.





En Oaxaca, la presencia de trámites burocráticos excesivos y procesos administrativos poco eficientes generan retrasos, costos elevados y limitan la participación de los ciudadanos y las empresas en actividades productivas.

Esto, a su vez, impacta negativamente en la inversión, la generación de empleos y la prestación de servicios públicos de calidad. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo debe ajustarse para alinearse con los principios y disposiciones de la Ley Nacional, facilitando así una gestión más ágil y transparente.

Es por lo anterior, que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O:

ÚNICO. – SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXVI, XXXVII Y XXXVIII AL ARTÍCULO 47, Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 46-A DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

3

Para quedar de la siguiente manera:

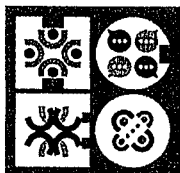
ARTÍCULO 46-A.- A la Secretaría de Desarrollo Económico, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a la XII. ...

XIII. SE DEROGA

XIV A LA XLII. ...





ARTÍCULO 47. A la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I A LA XXXV. ...

XXXVI. Evaluar las políticas y acciones establecidas en la Estrategia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, llevadas a cabo por la Agencia Estatal de Tecnologías e Innovación Digital, para el cumplimiento de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, así como la legislación y normatividad en la materia;

XXXVII. Participar de manera coordinada y en el ámbito de su competencia con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en materia de simplificación administrativa, digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas, gobierno digital e innovación pública, y

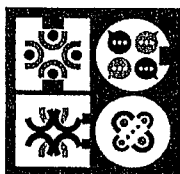
4

XXXVIII. Emitir la normatividad conducente para la implementación, administración y difusión del Registro Único de Personas Acreditadas para la gestión de trámites y servicios de manera digital, adoptando las medidas de seguridad necesarias para su operación mantenimiento y protección.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.





SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

TERCERO. El Gobernador del Estado, dentro de los ciento veinte días a partir de la entrada en vigor de este Decreto, expedirá las reformas a los Reglamentos, en términos del presente Decreto.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65, fracción I, y 42, fracción I, solicitamos que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a las Comisión Permanente de Administración Pública.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ

JIMÉNEZ
LEGISLATURA
DIP. ANTONIA NATIVIDAD
DÍAZ JIMÉNEZ

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ

LEGISLATURA
DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
DISTRITO 8



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

